



ACUERDO. Que crea el Comité de Pares de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de febrero del año 2019, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara y el Maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, de la misma Casa de Estudio, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 31, fracción II, 32, 35, fracciones I, VII y X, 40, 42, fracciones I y V, de la Ley Orgánica, así como los artículos 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

1. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (PDI) señala en su Misión que:

"La Universidad de Guadalajara es la Red Universitaria de Jalisco. Es una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional; que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior y superior con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Es respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva".

2. Que con la Misión Institucional, la Universidad de Guadalajara asume el compromiso de guiarse en todo momento por seis grandes directrices estratégicas que se articulan y operan a través de los respectivos ejes temáticos, entre los que se destacan: Universidad con excelencia académica en la sociedad del conocimiento y Universidad con visión global y compromiso local.
3. Que, según lo establecido en el PDI, nuestra Casa de Estudio da continuidad a su compromiso de diversificar y adecuar la pertinencia de su oferta educativa "conforme a los avances de la ciencia y la tecnología, las necesidades sociales y la innovación. Por otra parte, se debe garantizar que los programas educativos cumplan con la formación de calidad académica, medida ésta desde los resultados del aprendizaje y no sólo de los insumos".
4. Que bajo los ejes temáticos del PDI 2014-2030 se establecen como objetivos:
 - a) La ampliación y diversificación de la matrícula, con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y del desarrollo regional; y,
 - b) La mejora de la calidad de los procesos, ambientes y resultados de enseñanza-aprendizaje.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

5. Que conforme a los objetivos planteados, se establecen como estrategias:
 - a) Asegurar que los programas educativos cuenten con estándares de calidad nacional e internacional;
 - b) Impulsar los programas académicos con opciones en distintas modalidades con calidad y pertinencia, que promuevan una política educativa de acceso abierto al conocimiento, y,
 - c) Fortalecer los mecanismos de evaluación de los programas educativos, con énfasis en los resultados académicos y no sólo en los insumos.
6. Que no obstante los logros obtenidos en los procesos de evaluación y acreditación, es indispensable impulsar el trabajo que permita que nuestra Institución alcance las metas señaladas en el PDI 2014-2030:
 - Lograr que el 100 % de la matrícula se encuentre con programas educativos reconocidos por su calidad (por organismos externos independientes); y,
 - Lograr que el 100% de los planteles de bachillerato ingresen al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en los niveles 1 ó 2.
7. Que el día 01 de noviembre de 2007, el Rector General, emitió el Acuerdo RG/193/2007, mediante el cual se creó el Comité de Pares de la Universidad de Guadalajara, como un órgano de gestión académica cuyo objeto es apoyar procesos de autoevaluación de Programas Educativos en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura.
8. Que este Comité ha realizado acciones de trascendencia para la Red Universitaria, entre las cuales se encuentran:
 - Brindar apoyo a los programas educativos de la Red en procesos de evaluación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), o acreditación por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES);
 - Otorgar apoyo para identificar las evidencias que respondan adecuadamente a los indicadores de evaluación o acreditación establecidos por los CIEES o el COPAES;
 - Proponer alternativas de solución a las principales observaciones emitidas por los CIEES y el COPAES;
 - Analizar las observaciones recurrentes en los diversos programas educativos y Escuelas Preparatorias de la Red;
 - Proponer estrategias para atender esas deficiencias desde la perspectiva del Comité de Pares;
 - Identificar las principales características de un currículo internacional acreditado, para contar con parámetros de referencia para el establecimiento de indicadores de autoevaluación;
 - Generar guías que apoyen a los procesos de evaluación y acreditación; y,
 - Socializar experiencias, planteamientos teóricos y metodológicos de los pares evaluadores a través de la publicación del libro: "Aportaciones del Comité de

Página 2 de 6

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



RECTORIA GENERAL





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Pares para la autoevaluación institucional de la Universidad de Guadalajara a la calidad de la educación superior", en el año 2011.

9. Que debido a que en los objetivos, estrategias y metas planteadas en el PDI 2014-2030 se incluyen acciones relacionadas con la calidad de Escuelas Preparatorias, deben incorporarse docentes del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) al Comité de Pares.
10. Así mismo, el Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C. (COPEEMS) ha evaluado a la fecha 61 planteles del SEMS, logrando el ingreso al SNB de 24 escuelas preparatorias en nivel 1, 30 escuelas preparatorias en nivel 2, y 7 escuelas preparatorias en nivel 3.
11. Que debido a que el Acuerdo No. RG/193/2007, que crea al Comité de Pares, no incluye la autoevaluación de los programas educativos en el nivel medio superior, se hace necesaria la actualización del mismo, para cumplir con los objetivos planteados en el PDI.
12. Que para efectos de lo anterior, se considera conveniente y propicio emitir un nuevo acuerdo que contemple las disposiciones necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento del Comité de Pares, y que pueda así, dar cabal cumplimiento a las exigencias de nuestra actualidad.
13. Que el Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 9-C fracción X, como atribución de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, el coordinar los procesos para la evaluación de los programas educativos.

Con base en la anterior justificación se determina emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Comité de Pares de la Universidad de Guadalajara, como un comité técnico de apoyo, cuyo objeto es dar continuidad a los procesos de evaluación y acreditación de programas educativos en los niveles de bachillerato, técnico superior universitario y pregrado, a nivel nacional e internacional; así como a los procesos de acreditación institucional.

Segundo. Para cumplir con tal objeto, el Comité de Pares apoyará a los programas educativos y escuelas preparatorias de la Institución, con el propósito de que realicen acciones de autoevaluación que permitan la obtención del reconocimiento del organismo reconocido por la Secretaría Educación Pública para el nivel medio superior, así como para el nivel 1 de los CIEES, o la acreditación por organismos reconocidos del COPAES, la acreditación por organismos internacionales, así como la acreditación institucional por organismos externos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Tercero. El Comité de Pares estará integrado por:

- I. El titular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP), quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Unidad de Evaluación y Acreditación (UEA), quien será el Secretario;
- III. Cinco representantes de cada uno de los centros universitarios temáticos;
- IV. Cuatro representantes de cada uno de los centros universitarios regionales;
- V. Cuatro representantes del Sistema de Universidad Virtual, y
- VI. Veinte representantes del Sistema de Educación Media Superior.

Cuarto. Los integrantes del Comité de Pares serán designados por los rectores de los centros universitarios y del Sistema de Universidad Virtual, y por el director general del SEMS, a partir de una propuesta emitida por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP). Los académicos elegidos ocuparán el cargo con carácter honorífico, durante un año, con la posibilidad de ser prorrogados hasta tres veces, según el desempeño que tengan durante su gestión.

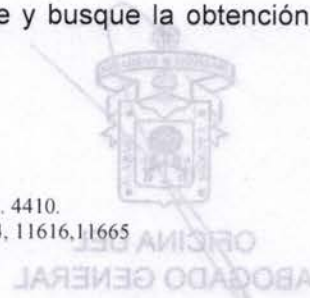
Los representantes de los centros universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior, deberán ser académicos de carrera, evaluadores activos de los CIEES u organismos reconocidos por el COPAES para nivel superior; así como haber sido parte del comité de evaluación de alguna preparatoria evaluada por el organismo reconocido por la Secretaría Educación Pública para el nivel medio superior.

Quinto. Las funciones y atribuciones del Comité de Pares son las siguientes:

- I. Acordar los criterios y evidencias que permitan homologar la aplicación de los indicadores de autoevaluación de los PE;
- II. Proponer estrategias para mantener e incrementar el número de PE y de EP de la Red evaluados y acreditados a nivel nacional e internacional;
- III. Analizar las observaciones albergadas en el Sistema de Seguimiento a la Calidad de los Programas Educativos (SISECA) y proponer acciones para atenderlas a las autoridades correspondientes;
- IV. Establecer con el responsable del PE y las autoridades que corresponda las acciones a desarrollar para realizar los procesos de evaluación o acreditación para obtener resultados satisfactorios;
- V. Realizar visitas para verificar los indicadores que cumple el PE y aquellos en los que se requiere trabajar;
- VI. Elaborar informes de las visitas a los CU y EP con la finalidad de apoyar en los procesos futuros de evaluación y acreditación;
- VII. Generar guías que sirvan de apoyo a los procesos de evaluación y acreditación y
- VIII. Aquellas que le sean encomendadas por el Presidente y busque la obtención de mejores resultados en estos procesos.



RECTORIA GENERAL





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Sexto. Son funciones del Presidente del Comité de Pares:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Comité de Pares;
- IV. Proveer las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité de Pares;
- V. Gestionar ante organismos e instituciones nacionales y extranjeras todo aquello que contribuya al fortalecimiento del Comité de Pares, y
- VI. Todas las demás previstas en la normatividad aplicable.

Séptimo. Son funciones del Secretario del Comité de Pares:

- I. Redactar las actas de las sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Coordinar las actividades del Comité de Pares;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Integrar y mantener actualizado el archivo general del Comité de Pares;
- VI. Gestionar los trámites del Comité de Pares;
- VII. Gestionar las constancias de participación en el Comité de Pares cada año, y
- VIII. Todas las demás previstas en la normatividad aplicable.

Octavo. El Comité de Pares sesionará en pleno por lo menos una vez al año; debiendo contar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En segunda convocatoria, podrá sesionar con los miembros que estuvieren presentes. Asimismo, se trabajará en subcomités en cada una de las siguientes áreas:

- I. Educación;
- II. Artes y Humanidades;
- III. Ciencias Sociales, Administración y Derecho;
- IV. Ciencias Naturales, Exactas y de la Computación;
- V. Ingeniería, Manufactura y Construcción;
- VI. Agronomía y Veterinaria;
- VII. Salud;
- VIII. Servicios, y
- IX. Educación Media Superior

Noveno. La evaluación y acreditación de los programas educativos y las escuelas preparatorias se desarrollará de conformidad con el siguiente procedimiento:

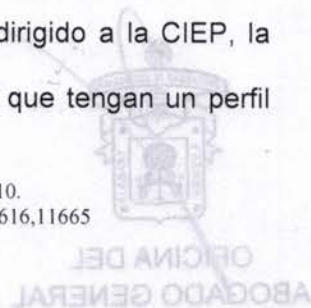
- I. La Coordinación General Académica, a través de la CIEP, remitirá a las instancias correspondientes el listado de programas educativos susceptibles de evaluación;
- II. Los CU, SUV o SEMS podrán solicitar, mediante oficio dirigido a la CIEP, la asesoría del Comité de Pares para la autoevaluación;
- III. La CIEP designará a los miembros del Comité de Pares que tengan un perfil adecuado para atender la solicitud;

Página 5 de 6

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



RECTORIA GENERAL





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- IV. Los integrantes del Comité de Pares que hayan sido designados, contactarán al responsable del programa educativo con la finalidad de programar las actividades y asesorar el llenado de la autoevaluación y la revisión de evidencias;
- V. Dichos miembros revisarán el expediente, brindarán retroalimentación a los involucrados en el proceso y remitirán a la CIEP el informe de los resultados de la asesoría y asistencia brindada, levantando un informe en conjunto con los responsables en los CU, SUV o SEMS; y,
- VI. Una vez confirmado que el programa educativo o la escuela preparatoria reúne las condiciones para ser evaluado, la CIEP acordará con el CU, SUV o SEMS la entrega del instrumento de autoevaluación al organismo correspondiente.

Décimo. Se deja sin efectos el Acuerdo RG/193/2007 de fecha 01 de noviembre de 2007.

Décimo Primero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias involucradas.

Décimo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de febrero de 2019

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



RECTORIA GENERAL

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

